



ORDENANZA 04/87

VISTO: Las leyes provinciales N^{os}. 2842 y 2843, y sus decretos reglamentarios N^{os}. 627 y 628.

CONSIDERANDO: - Que por la primera se establese que la Provincia del Chubut realizará la renovación de sus autoridades electivas en forma simultanea con las elecciones de diputados nacionales.

- Que asimismo faculta a las Corporaciones Municipales a delegar sus facultades electorales en el Tribunal Provincial Electoral, con la participación del Tribunal Electoral Municipal.

- Que por la segunda de las normas referidas en vistos, se determina expresamente que las municipalidades abrirán el padrón suplementario de extranjeros durante un período no menor de 30 días y disponiendo su cierre sesenta días antes del acto eleccionario.

- Que se hace necesario la adhesión de la Corporación Municipal a lo dispuesto por la ley (2842) y al Código Electoral Municipal (texto ordenado decreto N^o 2.135/83 y sus modificaciones).

- Que asimismo es menester efectuar la convocatoria a elecciones y ordenar la apertura del padrón de extranjeros, fijando su apertura el día 1^o de Junio de 1987 y su cierre el 7 de Julio de 1987.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, sanciona la siguiente : ORDENANZA

Art. 1^o) Convócase a lecciones Municipales para el día 6 de Septiembre de 1987, simultaneamente con las elecciones provinciales y nacionales.

Los cargos a elegir son:

- a) UN (1) Intendente
- b) SEIS (6) Concejales



///...

El Intendente será elegido por el voto directo y a simple pluralidad de sufragios y para los Concejales, regirá el sistema de lista incompleta, adjudicándose los dos tercios para la mayoría y el tercio restante para la minoría, por el sistema de proporcional D^o Hont. Cada lista incluirá además tres (3) suplentes para sustituir a los titulares de acuerdo al orden en que éstos hayan sido incluidos, hasta la terminación de su mandato, en caso de fallecimiento, renuncia o impedimento.

Art. 2º) Desde el 1º de Junio de 1987 hasta el 7 de Julio de 1987 a las veinte horas, se procederá a través del Tribunal Electoral Municipal a la apertura del padrón suplementario de extranjeros. Los extranjeros que deseen inscribirse deberán dar estricto cumplimiento con lo dispuesto por el art. 214 de la constitución provincial. A tal efecto se les requerirá que tengan más de dieciocho años de edad al día del acto electoral, saber leer y escribir en idioma nacional, ejercer actividad lícita, tener tres años de residencia inmediata en el Municipio a la fecha de la inscripción y acreditar alguna de las siguientes cualidades: Ser contribuyente, o tener conyuge o hijo argentino, u ocupar directivo en asociación gremial, obrera, cooperativa o patronal reconocida. Los extremos aludidos, deberán ser debidamente certificados con documentación expedida por la autoridad pertinente en cada caso.

Art. 3º) Adóptase como padrón electoral Municipal, el padrón del Registro Nacional de electores y el Padrón suplementario de extranjeros del artículo anterior.

Art. 4º) Deléguese las facultades electorales Municipales del artículo 15 de la ley 55, en el Tribunal Electoral Provincial, excepto las relativas a los extranjeros y a la proclamación de los electores. Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar los convenios que resulten necesarios a los fines previstos en la presente ordenanza.

Art. 5º) Adhiérese la Municipalidad de Trevelin a la ley Provincial 2842 y al Código Electoral Nacional (texto ordenado decreto N° 2135/83 y sus modificatorias).

Art. 6º) El gasto que demande la realización y cumplimiento de

///...



///...

la presente ordenanza, se imputará a la partida que en cada caso corresponda del presupuesto del presente año.

Art. 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, quien deberá hacerlo saber al Poder Ejecutivo Provincial y al Señor Juez de Paz de la localidad.

Cristina Evans
Secretaria

Howel Rowlands
Presidente

Dada en la sala de sesiones del H.C.D., el día 27 de Mayo de 1987.
Registrada en acta N° 131.